

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL PLENO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA) Certifica el Acuerdo 028-2020, contenido en Acta Extraordinaria No. 011-2020 celebrada en fecha veinticinco de mayo del dos mil veinte (25.05.2020.), que literalmente dice:

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2014 emitido y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 30 de mayo de 2014 se crea la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) como el ente normador del Sector Vivienda en Honduras siendo por tanto responsable de la creación y articulación de la Política Nacional de Vivienda.

CONSIDERANDO (2): Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 de fecha 10 de febrero de 2020, el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado declaró estado de Emergencia Sanitaria, en todo el territorio nacional, por coronavirus (COVID-19).

CONSIDERANDO (3): Que debido a la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, en todo el territorio nacional, provocada por el COVID-19, el Gobierno de la República mediante Decreto Ejecutivo PCM-021- 2020 de fecha 15 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el día 16 de marzo de 2020, y sus posteriores reformas, decretó restringir a nivel nacional las garantías constitucionales establecidas en los artículos 69, 71, 72, 78, 81, 84, 93, 99, y 103 de la Constitución de la República, trayendo como consecuencia por motivos de fuerza mayor, la suspensión de las labores diarias de trabajo presenciales en todas las Dependencias del Gobierno Central y Descentralizadas desde el lunes dieciséis de marzo de 2020.

CONSIDERANDO (4): Que mediante **ACUERDO 016-2020**, emitido por el Pleno de Comisionados de CONVIVIENDA, en su sesión **No. 005-2020** de fecha uno (1) de abril de dos mil veinte (2020), celebrada mediante Video Conferencia, se acordó la implementación de la modalidad de teletrabajo en CONVIVIENDA a fin de retomar y dar continuidad a las actividades institucionales, en la medida de lo posible y de manera temporal mientras dure la emergencia sanitaria nacional por el COVID-19, para evitar así la paralización total de las labores en la Institución.

CONSIDERANDO (5): Que mediante **MEMORANDUM DPPV-004-E-2020** de fecha 21 de mayo de 2020, enviado a la Arquitecta Sandra Moreno, Sub-Directora Ejecutiva de CONVIVIENDA por el Director de Programas y Proyectos de (DPPV), Arquitecto Gabriel Henríquez, presenta solicitud de modificación del Reglamento del Programa Temporal de Apoyo Financiero al Desarrollador AFD, así como al Manual de Procedimientos con Lineamientos y Requisitos básicos para optar a la Ampliación de plazo del Programa Apoyo Financiero al Desarrollador.

CONSIDERANDO (6): Que el Director de Programas y Proyectos de Vivienda (DPPV), fundamenta su solicitud contenida en el **MEMORANDUM DPPV-004-E-2020** basado en los siguientes puntos:
1. Que con el propósito de buscar mecanismos más eficientes en la administración de las condiciones del Programa Temporal de Apoyo Financiero al Desarrollador y ante la necesidad de implementar medidas que permitan asegurar el cumplimiento de los objetivos del programa, solicita al Pleno de Comisionados la aprobación a la modificación del Reglamento del Programa Temporal de Apoyo Financiero al Desarrollador AFD, así como al Manual de Procedimientos con Lineamientos y Requisitos básicos para optar a la Ampliación de plazo del Programa Apoyo

Financiero al Desarrollador. **2.** Estas modificaciones permitirán a CONVIVIENDA tomar acciones directas a fin de garantizar el aseguramiento de los recursos de forma eficiente.

CONSIDERANDO (7): Que mediante correo electrónico de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil veinte (2020), la Arquitecta Sandra Moreno, SubDirectora Ejecutiva de CONVIVIENDA solicita a la Dirección Legal opinión legal sobre la solicitud de modificación al Reglamento del Programa de Apoyo Financiero al Desarrollador (AFD) y al Manual del Programa Temporal de Apoyo Financiero al Desarrollador Privado y Manual de Procedimientos con Lineamientos y Requisitos Básicos para optar a la Ampliación de Plazo del Programa Apoyo Financiero al Desarrollador (AFD), presentada por el Arquitecto Gabriel Henríquez en su condición de Director de Programas y Proyectos de CONVIVIENDA (DPPV).

CONSIDERANDO (8): Que en su análisis jurídico, la Directora Legal de CONVIVIENDA Abg. Martha Archaga, mediante Dictamen Legal No. DL-CONV-009- 2020, concluye que: “**ES PROCEDENTE** la solicitud de modificación de los requisitos establecidos en el Manual de Ampliación de Plazo de Ejecución de los Proyectos de Apoyo Financiero al Desarrollador (AFD) y del Manual de Ampliación de Plazo de Ejecución de los Proyectos de Apoyo Financiero al Desarrollador (AFD). Lo anterior en base a la solicitud de la Dirección de Programas y Proyectos según memorándum PPV-004-E-2020, así como a las funciones establecidas en el Artículo 16 del PCM-024-2014 del 24 de octubre de 2014, que dispone que CONVIVIENDA podrá emitir su propia normativa para el mejor cumplimiento de su misión. así mismo, se tome a consideración lo siguiente: Que se someta a consideración y aprobación del Pleno de Comisionados de CONVIVIENDA como máxima autoridad, así mismo, una vez aprobado las reformas y modificaciones respectivas, el Manual del Programa Temporal de Apoyo Financiero al Desarrollador Privado (AFD), se someta al conocimiento y aprobación del CTA-CONVIVIENDA, así mismo, la modificación y reforma al Manual de procedimientos con Lineamientos y Requisitos Básicos para optar a la ampliación de plazo del programa Apoyo Financiero al Desarrollador (AFD) se haga del conocimiento de la Secretaria General de Coordinación de Gobierno (SCGG), en base al PCM-088-2018 que manda sea sometido a su consideración el Manual de procedimientos que establece los Lineamientos y Requerimientos Básicos para poder optar a la ampliación del plazo, por lo que cualquier modificación al mismo se deberá comunicar”.

CONSIDERANDO (9): Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-088-2018 de fecha 28 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial La gaceta el 31 de diciembre de 2018, mediante el cual se autoriza por UNICA VEZ a la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), la extensión y reprogramación de los plazos originalmente otorgados para la construcción y venta de los proyectos que actualmente se están ejecutando bajo el amparo del Programa de Apoyo Financiero al Desarrollador (AFD) y que fueron autorizados antes del 31 de diciembre de 2017, hasta un plazo adicional de veinticuatro meses contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo original; debiendo para ello definir los lineamientos y requisitos que la Comisión dictamine para tal fin.

CONSIDERANDO (10): Que mediante Acuerdo No 010-2019, contenido en Acta de Sesión Extraordinaria No. 005-2019 celebrada por el pleno de Comisionados de CONVIVIENDA, en fecha quince (15) de febrero de dos mil diecinueve (2019), se aprobó el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CON LINEAMIENTOS Y REQUISITOS BASICOS PARA OPTAR A LA AMPLIACION DEL PLAZO DEL PROGRAMA APOYO FINANCIERO AL DESARROLLADOR (AFD).

CONSIDERANDO (11): Que de conformidad con los dictámenes anteriormente referidos y para una mejor aplicación del MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CON LINEAMIENTOS Y REQUISITOS BASICOS PARA OPTAR A LA AMPLIACION DEL PLAZO DEL PROGRAMA APOYO FINANCIERO AL DESARROLLADOR (AFD), se hace necesario una serie de ajustes a los ya establecidos en el mismo, por lo que es procedente reformar la **SECCIÓN II: PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA Y RESPONSABILIDADES** y la **SECCIÓN IV: DISPOSICIONES FINALES**, para mejorar su aplicabilidad.

CONSIDERANDO (12): Que la presente reforma aplica únicamente al **PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO AL DESARROLLADOR (AFD)**, por lo que es necesario ampliarla para todos los demás proyectos de los programas que coordina CONVIVIENDA, por lo que se instruye procede reformar por adición el artículo 80 del Reglamento Operativo del Programa del Bono de Vivienda para una Vida Mejor (ROP).

POR TANTO: La Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) por unanimidad de votos y en aplicación a los Artículos 1 y 3 del Decreto Ejecutivo No PCM 024-2014; 6 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM- 088-2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 31 de diciembre de 2018.

ACUERDA: PRIMERO: Reformar el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CON LINEAMIENTOS Y REQUISITOS BASICOS PARA OPTAR A LA AMPLIACION DEL PLAZO DEL PROGRAMA APOYO FINANCIERO AL DESARROLLADOR (AFD)**, únicamente en las secciones siguientes, que en adelante se leerán así: **“a) SECCIÓN II: PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA Y RESPONSABILIDADES.** Para el cumplimiento del objetivo antes descrito intervienen los siguientes actores: 1)...2)...**3) El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)**,...Responsabilidades: 1...,2...,3...,4...5...,6...,7...,**8.** Ejecutar la Fianza o Garantía Bancaria cuando así sea requerido por CONVIVIENDA...9)...- **4) Las Instituciones Financieras Intermediarias (IFI’s)**,...Responsabilidades: 1...,2...3...4...5...**6)** Harán los reintegros del valor de los recursos no liquidados más el interés cuando CONVIVIENDA así lo determine...7)...- **b) SECCIÓN IV: DISPOSICIONES FINALES.** 1..., **2.** En caso de que un proyecto incumpla con la construcción y adjudicación de las viviendas al término del plazo de la ampliación, CONVIVIENDA notificará para que a través del administrados del Fideicomiso (BANHPROVI) se requiera al Desarrollador el reintegro del valor de los recursos no liquidados más el interés, el cual será igual al utilizado por BANHPROVI para Líneas de Financiamiento de Crédito a Corto Plazo, desde la fecha de aprobación de la Ampliación del AFD”.

SEGUNDO: Reformar por adición el artículo 80 del Reglamento Operativo del Programa del Bono de Vivienda para una Vida Mejor (ROP), adicionando el artículo 80-B que deberá leerse así: **“Artículo 80-B:** BANHPROVI deberá asegurar que cada proyecto este respaldado por una garantía que cubra la totalidad de los fondos no liquidados, otorgados de manera anticipada en todos los Programa de CONVIVIENDA, por lo que deberá mantener control de los saldos pendientes de liquidación y vigencia de la garantía a fin de solicitar su renovación oportunamente. En caso de incumplimiento por parte de un Actor y a petición de CONVIVIENDA deberá ejecutar el documento garante, a fin de salvaguardar los recursos otorgados para garantizar los montos desembolsados.

TERCERO: Que se emita la certificación de estilo a fin de ponerla en conocimiento del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración de Fondos para el otorgamiento del subsidio a los

Programas de CONVIVIENDA Para Una Vida Mejor, del Banco Hondureño de la Producción y la Vivienda en su condición de Fiduciario (BANHPROVI); así como de la Secretaria General de Coordinación de Gobierno (SCGG), en base al PCM-088-2018.

CUARTO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata.

CUMPLASE. - **SERGIO ROBERTO AMAYA ORELLANA (F), FRANCIS YOLANDA ARGEÑAL (F), RUDY WILFREDO PINEDA CARDENAS (F), SANDRA BERENICE MORENO (F).** Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los once días del mes de diciembre del dos mil veinte (11.12.2020).

ARQ. SANDRA BERENICE MORENO
SECRETARIA DEL PLENO DE COMISIONADOS